



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2019-MDP/A

Pomalca, 30 de enero de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El informe N° 014-2019-MDP/SACP, de fecha 28 de enero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial opina, que el Despacho de Alcaldía, mediante Acto Resolutivo, cumpla con aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pomalca, correspondiente al Periodo Fiscal 2019;

El informe N° 31-2019-MDP/GM, de fecha 29 de enero del 2019, emitido por la Gerencia Municipal opina, que según lo expuesto se apruebe mediante acto resolutivo el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pomalca -2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20° numeral 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 5°, del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017 establece en la Formulación del Plan Anual de Contrataciones. En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las entidades deben programar, en el cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocara en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías y, en el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse.

Que, el Art. 6°, del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo del 2017 establece la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones establece 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad dentro de los quince (15) días hábiles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, el Art. 7° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece el Seguimiento dice el Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante informe N° 014-2019-MDP/SACP, de fecha 28 de enero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial opina, que el Despacho de Alcaldía, mediante Acto Resolutivo, cumpla con aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pomalca, correspondiente al Periodo Fiscal 2019, en el que se han considerado los Procedimientos de Selección en sus respectivas modalidades y cuyo Anexo 1 formato Excel "Plan Anual de Contrataciones 2019", forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, la Gerencia Municipal, a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial como Área responsable de planificar los procedimientos de selección, han procesado y consolidado los requerimientos de las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Pomalca para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2019.

Que mediante informe N° 31-2019-MDP/GM, de fecha 29 de enero del 2019, emitido por la Gerencia Municipal opina, que según lo expuesto se apruebe mediante acto resolutivo el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pomalca-2019.

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa, en merito a las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019 de la municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque para el ejercicio fiscal 2019, que adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pomalca, el cumplimiento de la presente resolución, su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo máximo de hasta cinco (05) días hábiles y sea puesto a disposición del público, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pomalca para el Ejercicio Fiscal 2019, en la Página Web Institucional www.munimdp.gob.pe y se disponga de acuerdo a Ley que en el Plan Anual de Contrataciones sea puesto a disposición del público al mismo costo de su reproducción.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pomalca, gestiones a su convocatoria de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2019, para su remisión de Órgano Encargado de las Contrataciones y/o Comités de Selección.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abog. Julio Néstor Lazo Pomares
ALCALDE

